

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que en memoriales que anteceden obran respuestas acerca del levantamiento de medidas cautelares en esta causa.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	PAULO ANDRÉS CARILLO DIAZ Y OTROS
DEMANDADO:	RÁPIDO TOLIMA Y OTROS
RADICADO:	170013103005-1999-01209-

De cara a la constancia secretarial que antecede se agrega y se pone en conocimiento de las partes los memoriales obrantes a folios que anteceden, respecto del levantamiento de medidas en este asunto, conforme lo establece el artículo 122 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza